

Iglesias de Dios Pentecostal Betel, Inc.

12 Washington Street, Peabody, MA 01960

www.peabodybetel.org

978-740-0730

REGLAMENTOS

PARTE I. DISPOSICIONES GENERALES

PARTE II. RECOLECCIÓN DE FONDOS

*PARTE III. DOCTRINAS Y ORDENANZAS DE
ESTA IGLESIA*

*PARTE IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS
MIEMBROS*

*PARTE V. INTEGRACIÓN Y PODERES DE LA
JUNTA DE DIRECTORES Y DEBERES Y
DERECHOS DE LOS OFICIALES*

PARTE I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - REGLAMENTOS

Sección A

Este Reglamento, dividido en partes, artículos, Secciones y párrafos, podrá ser citado como reglamento de Iglesia de Dios Pentecostal Betel Inc..

ARTÍCULO 2. A QUIENES ES APLICABLE

Sección A

Será aplicable a todos los miembros de esta iglesia, al congreso de Caballeros, al Congreso de Damas, al Congreso de Jóvenes, al Congreso de Niños, al cuerpo de Ministros Ordenados, al completo ministerio, a los obreros, al grupo de Misioneros y a cualquier organización, grupo o grupos, o a individuos que formen o pasen a formar parte de esta iglesia.

Sección B

Todo miembro, grupo o subdivisión de esta iglesia que no se sujete a los principios fundamentales del mismo y/o a las disposiciones de este reglamento, queda sujeto a la determinación de la Junta de Directores, quienes decidan qué se hará para el bien de la iglesia, su decisión será final.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS EXIGIDOS A GRUPOS O INDIVIDUOS QUE DESEEN FORMAR PARTE DE ESTA IGLESIA.

Sección A

Todo individuo, grupo o congregaciones que desee integrarse a esta Iglesia y así lo solicite, será aceptada siempre que se comprometan y admitan regirse por los principios y fundamentos de la iglesia y por este reglamento y por cualquier otra disposición que sea aprobada.

Sección B

Aquellos grupos legalmente incorporados que deseen formar parte de esta iglesia, deberán disolver como cooperaciones.

Sección C

Si un obrero que pide admisión y cumple con los requisitos exigidos y es admitido como miembro de esta iglesia, podrá ser nombrado Obrero de esta iglesia después de haber sido entrevistado y aceptado por Directiva de esta Iglesia.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES DE ALGUNAS PALABRAS USADAS EN ESTE REGLAMENTO

Sección A

Por las palabras indicadas a continuación y que se usan en este reglamento se entenderá lo que cada uno se indica en esta Sección. Cualquiera otra palabra en conflicto será interpretada por la Junta de Directores.

1. MINISTRO ORDENADO

Persona que está autorizado a casar por las leyes civiles, ordenada por la Junta de Directores, puede tener una congregación a cargo y puede ser electa para ocupar cualquier cargo de la Junta

2. PASTOR

Persona que tiene a cargo una congregación y cuida de ella por mandato de Dios y de la Junta de Directores.

3. MISIONERAS Y OBRERAS AUTORIZADAS

Personas que están autorizadas por la Junta de Directores a predicar el Evangelio en cualquier lugar que le sea encomendado.

4. IGLESIA

Institucion cristiana dedicada a predicar y fomentar el Evangelio, en este caso la Iglesia de Dios Pentecostal Betel Inc.

5. CONGREGACION

Grupo de miembros de una iglesia que se reúnen frecuentemente en un mismo lugar o templo y que tienen un Pastor instalado.

6. INSTITUCION

Cualquier organización religiosa o con otros fines

7. JUNTA O JUNTA DE DIRECTORES

La directiva de esta Iglesia de la Iglesia de Iglesia de Dios Pentecostal Betel Inc.

8. SUBDIVISIONES O GRUPOS

Las partes que forman esta Iglesia, tales como los congresos de damas, jóvenes, etc.

9. MIEMBRO EN PLENA COMUNIÓN

Persona que han aceptado a Cristo como sus Salvador, ha sido bautizado en agua por inmersión, que contribuye a su Iglesia prestando servicios y ayuda como comúnmente lo hacemos y esta en contacto con la congregación de la cual es miembro.

10. ENSEÑANZAS BIBLICAS

Enseñanzas compatibles con el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo.

11. LA BIBLIA

Cualquiera de las Biblias comúnmente usada por los Evangélicos.

PARTE II. RECOLECCION DE FONDOS

ARTÍCULO 6. FONDOS PARA FINANCIAR LOS TRABAJOS DE LA JUNTA DE DIRECTORES

Sección A

Cada obrero aportará una cuota mensual de \$10.00 que será colectada en la las reuniones de sus respectivos congresos.

Sección B

Cada obrero aportará el diezmo mensualmente a la Iglesia.

ARTÍCULO 7. FONDOS PARA FINANCIAR LOS TRABAJOS DE LAS CONGREGACIONES

Sección A

Cada miembro que reciba ingreso aportará la contribución necesaria en la congregación donde es miembro para que la misma pueda cumplir con sus actividades en las que haya de invertir dinero como habilitar locales, crear las facilidades que los miembros necesitan, pagar el salario del pastor, etc.

Sección B

En cualquier ocasión que el Pastor y los miembros de la congregación estimen necesario fondos adicionales, podrán pedir aportaciones económicas adicionales a los miembros a las sociedades, la congregación reunida en asamblea también podrá acordar la asignación de cuotas y ofrendas a sus miembros en determinadas cantidades para las actividades que acuerden llevar a cabo. La forma de explicar esta Seccion estara a la discreción. Podrán además gestionar fondos de cualquier otra manera lícita que no viole las leyes del Estado de la congregación de esta Iglesia.

PARTE III. DOCTRINAS Y ORDENANZAS DE ESTE CONCILIO

ARTÍCULO 8. LAS DOCTRINAS ENUMERADAS Y EXPLICADAS BREVEMENTE EN LAS SECCIONES DE ESTE ARTÍCULO SON RECONOCIDAS Y OBSERVADAS POR ESTE CONCILIO, LAS MISMAS SE FUNDAMENTAN EN LA SANTA BIBLIA.

Sección A

Esta iglesia: Predica a Cristo, su nacimiento, bautismo, sus obras y sus enseñanzas, su crucifixión y resurrección, su ascensión, el rapto de su Iglesia, su segunda venida, su reino milenario, juicio ante su trono blanco, y los cielos nuevos y tierra nueva cuando ponga sus enemigos bajos sus pies y reinará eternamente, y su Iglesia estará para siempre con El.

Sección B

La Biblia: Creemos que es infalible, Dios es su autor y fue escrita por hombres santos inspirados por el Espíritu Santo, sin ella no hay doctrina, sin ella no hay fe. No es de particular interpretación, y constituye la única regla de fe y práctica cristiana.

Sección C

Dios: Creemos que es uno, tiene personalidad y es todopoderoso e infinitamente perfecto, creador de todas las cosas, las cuales preserva y gobierna. Solo a Él rendimos culto de adoración.

Sección D

La divinidad: Creemos que consta de tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo, que concuerdan en uno: Dios

Sección E

Jesucristo: Creemos que en Él están reunidas la naturaleza divina, como Hijo de Dios y naturaleza humana, como Hijo de hombre. El es el Salvador, de todo aquel que le acepta como tal, debido a que por sus padecimientos y su muerte hizo la propiación en forma de hombre.

Sección F

Espíritu Santo: Creemos que es la tercera persona de la divinidad y que fue enviado por Dios como guía por excelencia a la Iglesia.

Sección G

El Hombre: Creemos que fue creado perfecto por Dios y en estado de inocencia, pero por su desobediencia perdió su pureza y felicidad y por esto todos los hombres son pecadores por lo que

están expuesto al juicio de Dios.

Sección H

Arrepentimiento para con Dios: Creemos que el arrepentimiento es el dolor por el pecado para con Dios, con la renuncia al pecado.

Sección I

Justificación y Regeneración: Creemos que somos justificados por la gracia mediante la fe en el Señor Jesucristo la regeneración por el Espíritu Santo, recibiendo la remisión de los pecados quedando entonces como si nunca hubiésemos pecado.

Sección J

Santificación: Creemos que la santificación es la obra de la gracia de Dios por la cual nos santificamos, esta obra es ejecutada por la sangre de Jesús por medio de la fe y subsiguiente a la justificación y la regeneración. Todos los creyentes pueden ser eternamente santificados y preservados en este estado.

Sección K

Bautismo con El Espíritu Santo se hace manifiesto por el hablar en otras lenguas.

Sección L

Sanidad Divina: Creemos que la sanidad de las enfermedades y dolencias es provista para los santos por medio de Jesucristo en sus llagas.

Sección M

Segunda venida de Jesucristo: Creemos que la segunda venida de nuestro señor Jesucristo, será tan literal y visible como su ascensión. Habrá una aparición para recibir en las nubes a su Iglesia.

Sección N

La Gran Tribulación: Creemos que la Gran Tribulación ocurrirá en el intervalo que habrá entre el rapto de la iglesia y la venida de Cristo par ejecutar juicio.

Sección O

El Reino Milenario de Cristo: Creemos que el reino milenario de Cristo en la tierra ocurrirá en su regreso a la tierra y juzgará a las naciones con justicia. Durante este tiempo el diablo será atado.

Sección P

El juicio ante el Trono Blanco: Dios juzgará finalmente a los vivos y a los muertos según sus obras.

Sección Q

Cielos Nuevos y Tierra Nueva: Creemos que esta tierra corrompida por el pecado desaparecerá después del gran juicio ante el trono blanco y Dios creará un nuevo cielo y una nueva tierra conforme a su justicia.

Sección R

Infierno Eterno: Creemos que el infierno es eterno donde arderan con azufre por toda la eternidad.

Sección S

Matrimonio: Creemos que es honroso es en todo matrimonio, el cual liga para toda la vida, por lo tanto este Concilio repudia el divorcio, salvo por causa de fornicación o adulterio.

Sección T

Esta Iglesia rechaza en forma incondicional el casamiento de hombre con hombre, y mujer con mujer porque es abominación a Jehova.

PARTE IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 9. LOS MIEMBROS DE ESTA IGLESIA TENDRÁN LOS DEBERES Y DERECHOS QUE, EN TÉRMINOS GENERALES, SE DETALLAN EN LAS SECCIONES DE ESTE ARTÍCULO

Sección A

Deberes y Derechos de los Ministros ordenados al Completo Ministerio

Deberes:

1. Deberan conservar la santidad y la disciplina que le exige la Santa Biblia.
2. Deben desempeñar los deberes que le exija la Junta y los que comúnmente les exigen las congregaciones de las cuales son miembros.
3. Los que Dios y la Junta haya puesto.

Derechos:

1. Pueden ser electos para ocupar cualquiera de los puestos que haya en la junta de Directores.
2. Pueden tener una congregación a cargo.
3. Podrán bautizar y administrar la Santa Cena.
4. Los que les confieran las congregaciones de las cuales son miembros.

Sección B

Deberes y Derechos de los Pastores

Deberes:

1. Deberan conservar la santidad y la disciplina que la Santa Biblia exige.
2. Deben desempeñar los deberes que la Junta y los que comúnmente les exige su congregación de la cual es miembro.
3. Deben estar dispuestos a trabajar donde se le asigne.
4. Deberán responder cabalmente a Dios y a la Junta por la congregación que tenga a su

cargo.

Derechos:

1. Tendrán una congregación a cargo.
2. Pueden bautizar y administrar la Santa Cena.
3. Pueden ser electos vocales de la Junta de Directores de esta Iglesia. Sin son Ministros Ordenados podrán ocupar cualquier cargo en la junta.
4. Los que les confieran las congregaciones de las cuales son miembros.

Sección C

Deberes y Derechos de los Obreros y Ministros autorizados.

Deberes:

1. Deben conservar la santidad y la disciplina requerida a los anteriores.
2. Deben cumplir con todo requisito como miembros en sus congregaciones.
3. Deben estar dispuestos a trabajar donde se le asigne.

Derechos:

1. Pueden predicar y fomentar el evangelio en cualquier lugar propicio, bien por delegación de la Junta o de la congregación a la que pertenece.
2. Pueden ser electos vocales de la Junta.
3. Los que le confieran las congregaciones de las cuales son miembros.

Sección D

Deberes y derechos de las misioneras

Deberes:

1. Deberes de los Obreros autorizados.

Derechos:

1. Pueden participar y fomentar el evangelio en cualquier lugar propicio, bien por delegación de la Junta o de la congregación a la que pertenece.

Sección E

Deberes y Derechos de los Miembros

Deberes:

1. Todo miembro deben ser bautizado en agua previo ingreso.
2. Mantendrán un testimonio conforme lo exige la Santa Biblia.
3. Estarán sujetos a sus Pastores, a la congregación, y a la junta de la Iglesia.
4. Aportarán su ayuda personal y económica a iglesia.

Derechos:

1. Pueden ser recomendados para ser obreros después de un año de ser miembro en una iglesia de esta Iglesia.
2. Pueden ser electos Diáconos de la Junta de la Iglesia local.
3. Tienen voz y voto en su congregación.
4. Pueden ser electos Diáconos delegados para la asambleas de esta Iglesia
5. Pueden tomar la Santa Cena.
6. Los que confieran las congregaciones a las cuales pertenecen.

ARTÍCULO 10. OTROS DEBERES, REQUISITOS O CONDICIONES QUE AFECTAN A LOS MIEMBROS DE ESTA IGLESIA

Sección A

No formarán parte de la Junta de Directores, ni será ordenado Ministro u obrero, ni presidirá sociedad o grupo subdivisión de esta Iglesia, ninguna persona cuyo testimonio no este al pie de la palabra. Tampoco formará parte de esta Iglesia en forma general, ninguna persona que mantenga relaciones de noviazgo con alguna persona que no sea Cristiano con buen testimonio, juega bolita, o esta en adulterio, beba licor, etc.

Sección B

La edad para ser miembro de jóvenes la determinara el mismo congreso de juvenes.

Sección C

Todos los integrantes de la Junta de Directores deberán haber cumplido, por lo menos 2 años de haberse hecho miembro de esta Iglesia a la fecha de su elección como Director

Sección D

El cuerpo de Ministro, Obreros autorizados y demás miembros de esta Iglesia mantendrán estrecha amistad y confraternidad cristiana, respetando derechos y opiniones por igual.

PARTE V. INTEGRACION Y PODERES DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y DEBERES Y DERECHOS DE LOS OFICIALES

ARTÍCULO 11. FORMA COMO ESTARÁ INTEGRADA LA JUNTA DE DIRECTORES

Sección A

Consistirá de siete oficiales o Directores a saber, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Tres Directores Asociados o Vocales. Todos estos oficiales serán elegidos cada 4 años. Pueden ser re-electos en asamblea compuesta por los obreros que componen esta Iglesia.

Sección B

Después de haber sido electa, la Junta podrá nombrar uno o más uno o más consejeros si lo estima necesario, además cuando en la Junta ocurran uno o más vacantes por muerte, renuncia o por tres ausencias voluntarias consecutivas de un Director, la misma nombrará al sustituto o los substitutos usando miembros idóneos de esta Iglesia para cubrir cada vacante hasta que la Iglesia nombre los Directores en propiedad.

ARTÍCULO 12. LOS SIGUIENTES SON ALGUNOS DE LOS PODERES QUE TENDRÁ LA JUNTA

Sección A

Podrán Ordenar pastores y obreros conforme estime necesario para el buen desempeño del ministerio de esta Iglesia.

Sección B

Podrán ordenar la admisión como miembro de alguna persona que cumpla a los requisitos que la Iglesia exija comúnmente. Podrá también ordenar, darle de baja o imponer algunas medida disciplinaria a algún obrero o Misionera que haya violado algún acuerdo u orden de esta Iglesia.

Sección C

Podrá comprar, vender, permutar o hipotecar cualquier propiedad a nombre de esta Iglesia. Queda establecido que un templo con terreno que este siendo usado por una congregación, no podrá ser vendido sin el previo consentimiento de la congregación.

Sección D

Podrá intervenir en todo caso que sea llevado a ella y en todo caso que ponga en peligro la unidad

o el ministerio de esta Iglesia, su decisión será final.

Sección E

Tendrá además, todos los poderes que en otras Secciones de este reglamento se le da, y cualquier otro poder que en instituciones similares se le da a la Junta de Directores.

ARTÍCULO 13. LOS DEBERES Y DERECHOS QUE EN TÉRMINOS GENERAL SE ENUMERAN EN LAS SECCIONES DE ESTE ARTÍCULO, CORRESPONDEN A LOS OFICIALES DE LA JUNTA, NO SE EXCEDAN EN DICHS DEBERES Y DERECHOS A MENOS QUE LA IGLESIA REUNIDA EN ASAMBLEA SE LO PERMITA.

Sección A

Deberes y Derechos del Presidente

1. Conservara la Santidad y la disciplina que la Santa Biblia exige.
2. Ayudará a resolver problemas de índole local.
3. Dirigira la iglesia como un gran padre/madre de familia.
4. Representara a esta Iglesia ante cualquier gobierno donde este incorporada.
5. Firmara todos los documentos legales y las credenciales de los obreros.
6. Los que le exija en Concilio este reglamento.

Sección B

Deberes y Derechos del Vicepresidente

1. Sustituir al Presidente en caso que sea necesario.
2. Llevar a acabo todas las encomiendas que le asigne el Presidente.
3. Ayudar al Presidente en todo lo relacionado con la Institución.
4. Tiene que vivir sujeto al Espíritu Santo y a la palabra de Dios.

Sección C

Deberes del Secretario

1. Redactará y conservará en los archivos pertinentes las actas de las reuniones del cuerpo oficial.
2. Atenderá la correspondencia relacionada con la Institución y archivará todo documento o carta importante de la misma.

Sección D

Deberes del Tesorero

1. Todos los fondos estarán bajo su responsabilidad.
2. Conservara un registro de ingresos y egresos.
3. Rendira informes de tesoreria cada vez que les sean solicitados por la Junta de Directores.